

Modifican artículo de la “Norma Sanitaria para la Fabricación de Alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación”, aprobada por R.M. N° 451-2006/MINSA

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 774-2012/MINSA**

Lima, 24 de setiembre del 2012

Visto el Expediente N° 12-075816-001, que contiene los Informes N°s. 003238-2012/DHAZ/DIGESA y 004324-2012/DHAZ/DIGESA, de la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud y el Informe-0012-2012-AG-SENASA-OAJ-DSANCHEZ, así como el Oficio-009-2012-AG-SENASA-DIAIA y el Oficio-0395-2012-AG-SENASA, del Servicio Nacional de Sanidad Agraria del Ministerio de Agricultura;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, que establece que el Ministerio de Salud es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud dispone que la protección de la salud es de interés público y por tanto responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el numeral 1 del artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1062, Ley de Inocuidad de los Alimentos establece que está prohibida la comercialización y uso de piensos no inocuos en la alimentación de animales destinados a la producción de alimentos;

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 14° de la Ley de Inocuidad de los Alimentos, el Ministerio de Salud, a través de la Dirección General de Salud Ambiental, es la Autoridad de Salud de nivel nacional y tiene competencia exclusiva en el aspecto técnico, normativo y de supervigilancia en materia de inocuidad de los alimentos destinados al consumo humano, elaborados industrialmente, de producción nacional o extranjera, con excepción de los alimentos pesqueros y acuícolas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 451-2006/MINSA y su modificatoria, se aprobó la “Norma Sanitaria para la Fabricación de Alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación”, cuyo artículo 48° establece disposiciones referidas a la disposición final de productos decomisados por no ser aptos para consumo humano;

Que, mediante el documento del visto, la Dirección General de Salud Ambiental ha propuesto la modificatoria del artículo 48° de la precitada “Norma Sanitaria para la Fabricación de Alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación”, a efecto de adecuarlo a lo establecido en el numeral 1 del artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1062, Ley de Inocuidad de los Alimentos;

Que, mediante los Oficios 009-2012-AG-SENASA-DIAIA y 0395-2012-AG-SENASA, así como el Informe -0012-2012-AG-SENASA-OAJ-DSANCHEZ, el Servicio Nacional de Sanidad Agraria del Ministerio de Agricultura, en su calidad de Autoridad Nacional en Sanidad Agraria con competencia exclusiva en el aspecto técnico, normativo y de vigilancia en materia de inocuidad de los alimentos agropecuarios de producción y procesamiento primarios destinados al consumo humano y piensos, de producción nacional o extranjera, ha emitido opinión favorable a la modificatoria del artículo 48° de la mencionada norma sanitaria;

Que, en tal sentido, resulta necesario modificar el artículo 48° de la “Norma Sanitaria para la Fabricación de Alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas

Sociales de Alimentación", aprobada por Resolución Ministerial N° 451-2006/MINSA y su modificatoria, con la finalidad de adecuarla a las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1062, Ley de Inocuidad de los Alimentos;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Salud Ambiental;

Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Salud Ambiental, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo establecido en el literal l) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el artículo 48° de la "Norma Sanitaria para la Fabricación de Alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación", aprobada por Resolución Ministerial N° 451-2006/MINSA y su modificatoria, de acuerdo al siguiente detalle:

"Artículo 48°.- De la disposición final

Los alimentos decomisados no aptos para el consumo humano por motivos de inocuidad deben ser dispuestos de modo tal que se impida su recuperación para el consumo humano y no contamine el ambiente.

La disposición final es una medida que adopta el titular de los alimentos en los que se ha detectado la existencia de peligros no previstos, para eliminar el riesgo para la salud de los consumidores y se hará en un relleno sanitario autorizado, por incineración u otro método que recomiende la autoridad sanitaria.

El titular de los alimentos tiene la obligación de notificar a la autoridad sanitaria competente de dicha medida, a fin de que se formule el acta respectiva con la información sobre el destino final del producto. La disposición final debe realizarse en presencia de la Autoridad Sanitaria y otras competentes.

Los gastos que demande el decomiso y la disposición final de los alimentos no aptos para el consumo humano serán asumidos por el titular del alimento, independientemente de la sanción que le corresponda".

Artículo 2°.- Dejar subsistentes las demás disposiciones contenidas en la "Norma Sanitaria para la Fabricación de Alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación", aprobada por Resolución Ministerial N° 451-2006/MINSA y su modificatoria.

Artículo 3°.- Encargar a la Oficina General de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal de Internet del Ministerio de Salud, en la dirección: http://www.minsa.gob.pe/transparencia/dge_normas.asp

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

846082-3
